



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021 000380 00
PROCESO:	PRUEBA EXTRAPROCESAL- INSPECCION JUDICIAL DE LIBROS CONTABLES Y ACTAS DE ASAMBLEA
SOLICITANTE	JUAN CAMILO ÁLVAREZ CARDONA
CITADA	CONGREGACION DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA PROVINCIA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS.
PROVIDENCIA:	Sustanciación
DECISIÓN:	Fija nueva para la Diligencia- Requiere al solicitante.

En atención a la manifestación realizada por el peticionario de la prueba extraprocesal por medio de la cual solicita se aplase la audiencia y se fije nueva fecha, ya que el perito nombrado no aceptó el cargo, ha de indicarse que al tenor de lo dispuesto en el artículo 227 del código general del proceso, la parte que pretenda valerse de un dictamen pericial, deberá aportarlo en la respectiva oportunidad; ello en armonía con el artículo 189 ibidem, por lo que, de considerar el demandante que es necesaria la presencia de un perito en la diligencia de inspección judicial, podrá acompañarse de un perito contable, que a su costa y elección designe para tal fin.

Por lo dicho, no procederá esta judicatura a nombrar nuevo perito, y trasladará dicha carga al interesado bajo los parámetros normativos antes dichos; con la advertencia que, el perito seleccionado deberá cumplir con los requisitos de que tratan los artículos 49-226- 227-235 del Código General del Proceso, por lo cual deberá acreditar su calidad e idoneidad antes de iniciar la diligencia.

Por otro lado, informa también el solicitante, tres direcciones físicas en las cuales dice reposa la información contable; al respecto, se le recuerda que mediante auto del 14 de octubre de 2021 por medio del cual se admitió la presente solicitud, se indicó expresamente que la dirección a la cual se dirigirá el despacho para adelantar la diligencia, sería la indicada en el certificado de existencia y representación en el ítem "*dirección del domicilio principal*"¹

Se requiere a la parte citada para que procure la ubicación de tales documentos en la dirección señalada, con la advertencia de que sólo serán objeto de inspección ***los que tengan relación necesaria con el objeto de la solicitud.***

Por lo dicho, se fija como nueva fecha para la práctica DE INSPECCIÓN JUDICIAL el próximo **1 de Junio de 2022** a las **8:30 am** en los mismos términos e instrucciones dadas mediante auto del 14 de octubre de 2021, y con la carga que le asiste al solicitante de este día, en caso de considerarlo necesario, acudir a la diligencia con el perito contable que sea de su elección, teniendo en cuenta las observancias antes descritas.

De no cumplirse con lo antes dicho el día y la hora programada, se entenderá desistida la presente solicitud extraprocesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

V.V.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez

¹ Archivo 5 digital.

Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36901286872b5a4fc6f125f5b399a3f40dc4127f2c21cb93095fbf270f387d10

Documento generado en 20/05/2022 09:04:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>